

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**  
**DIRECCION GENERAL DE SEDE**  
**IQUIQUE - CHILE**

**APRÚEBESE PAGO A EMPRESA QUE INDICA**

**RESOLUCION EXENTA DGS N° 00. 21/2020**

IQUIQUE, 5 de febrero de 2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150 del Ministerio de Educación, del 11 de Diciembre de 1981; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto Exento N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nos. 7 y 8 de la Contraloría General de la República, del 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002 del 14 de Enero de 2002; Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.841/2012; Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Universidad de Tarapacá aprobado por Decreto Exento N° 00.147/2012; Correo Electrónico de fecha 24 de octubre de 2019, de la Directora de Asuntos Legales que recomienda el pago al proveedor respectivo en virtud del principio de continuidad de los servicios y de enriquecimiento sin causa; Res. DGS N° 00.56/2019 de 02 de diciembre de 2019 que aprueba pago de Servicios de Aseo; las facultades que me confieren el Decreto Exento N° 00.188/2019 del 29 de noviembre de 2019; Decreto TRA N° 335/113/2019 de 20 de marzo de 2019, Decreto Exento N° 00.877/2018 del 10 de septiembre de 2018, Res. Exenta DGS N° 00.20/2020 de fecha 05 de febrero 2020 y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Dirección General de Sede mediante Resolución Exenta Nro. 00.20/2020, de fecha 05 de febrero, deja sin efecto la Resolución Exenta Nro. 00.65/2019 de fecha 23 de diciembre del año 2019, por las razones que se indican en la misma.

2.- Que en el año 2019, la Dirección General de Sede procedió a tramitar la licitación pública denominada **“SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES UTA-IQUIQUE”**, ID N° 5358-16-LR18, cuyas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos fueron aprobados por Decreto Exento N° 00.14/2019, de fecha 07 de enero de 2019. En virtud de Acta de Comisión Evaluadora de fecha 12 de junio de 2019, que propuso adjudicar al oferente constituido como **una Unión Temporal de Proveedores denominada “UTP VALORIZA UTA”**, se procedió a aprobar la respectiva adjudicación mediante el **Decreto Exento N° 00.686/2019 de 03 de julio de 2019**. Por lo anterior se realizó el respectivo Contrato de prestación del servicio de Aseo y Mantenimiento de Áreas Verdes UTA- Iquique, el cual fue firmado por el proveedor y que por la otra parte, corresponde ser firmado por el Sr. Rector de la Universidad, por el monto del mismo.

3.- Que, según la cláusula Décima Tercera del Contrato de Suministro del Servicio de Aseo y Mantenimiento de Areas Verdes UTA-Iquique, se dispuso que por razones de dar continuidad a los servicios y evitar un perjuicio para las dependencias de la Universidad, Sede Iquique, los servicios podrán comenzar a ejecutarse inmediatamente una vez que se haya firmado dicho contrato por ambas partes, no obstante que el acto que lo apruebe no se encuentre totalmente tramitado.

4.- Que, actualmente se encuentra bajo revisión de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota la consulta realizada por la Universidad respecto a si procede la aplicación de las Resoluciones Nos. 7 y 8 de la Contraloría General de la República, respecto del contrato de suministro, de aseo antes individualizado, razón por la cual aún no ha podido procederse a la aprobación del mismo mediante el correspondiente acto administrativo.

5.- Que mediante escritura pública, repertorio N° 2.122/2019 de fecha 01 de abril de 2019, se establece el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores Valoriza Facilities, S.A Agencia Chile y Sacyr Facilities Chile Spa., determinando en la cláusula quinta, letra I, de la citada escritura, que las partes acuerdan que **“será la sociedad Sacyr Facilities Spa., Rol único Tributario N° 76.517.676-K, quien facture y reciba los pagos del precio del contrato y sus modificaciones posteriores”**.

6.- Que si bien ni la Ley ni el reglamento de compras regula este tema de manera detallada, la Directiva N° 22 de la Dirección de Compras, recomienda que en cuanto a la gestión del contrato, el organismo público puede definir en las bases de licitación la modalidad en que las UTP deben facturar para obtener los pagos respectivos, en caso que estas bases lo omitieran serán los integrantes de la UTP quienes determinen la modalidad de facturación y pago, en el respectivo instrumento de constitución, lo que ocurre en la especie.

7.- Que de conformidad a lo anterior, y en virtud de la ejecución sucesiva y continua del contrato, corresponde asimismo el pago por los servicios prestados por el proveedor en los meses de noviembre, y diciembre inclusive, del año 2019. En virtud de ello, ha emitido la respectiva Factura N° 147 del 18 de diciembre de 2019, por un monto de \$38.201.639.- (IVA incluido) correspondiente a la prestación de los servicios de los meses antes indicado.

8.- Que, en ese sentido, cabe tener presente lo indicado por la Contraloría General de la República en Dictamen N° 298, de fecha 04 de enero de 2008, que señala: "Se deben pagar las facturas correspondientes a los servicios que ya se hubieren ejecutado. Lo anterior no configura una validación del proceso; sino que solamente evita, para dicha repartición pública, un enriquecimiento sin causa".

**RESUELVO:**

1.- **APRÚEBESE** el pago a la empresa **SACYR FACILITIES SpA**, Rut 76.516.676-K, sociedad del giro según su denominación, representada por apoderado Luis Salto Maquedano, Cédula de Identidad para extranjeros N° 26.345.697-1, según **Factura N° 147**, de fecha 18 de diciembre de 2019, por un monto de **\$ 38.201.639.- IVA incluido**, por los servicios de Aseo y Mantenimiento de Areas Verdes UTA-Iquique, en los meses de noviembre y diciembre del año 2019.

2.- **Impútese** el pago de los servicios realizados con cargo al centro de costo N° 522, Ítem 1021002.

3.- **Publíquese**, en el sistema informático conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública.-

**Regístrese, comuníquese y archívese,  
"POR ORDEN DEL RECTOR"**

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

  
**YASNA GODOY HENRIQUEZ**  
Directora General de Sede

  
**CONTRALOR**

  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEDE  
IQUIQUE

  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
CONTRALOR  
ARICA

05 MAR. 2020